

## **CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA**

Texto aprobado por el consejo de administración el 28 de abril de 2023

## ÍNDICE

<b>Objeto y ámbito de aplicación.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1. Objeto .....	1
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	1
<b>Misión y principios .....</b>	<b>2</b>
Artículo 3. Misión.....	2
Artículo 4. Principios éticos generales.....	2
Artículo 5. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	2
<b>Normas de conducta.....</b>	<b>3</b>
<b>Con relación a la legalidad y los derechos fundamentales .....</b>	<b>3</b>
Artículo 6. Legislación, normativa interna y acuerdos voluntarios .....	3
Artículo 7. Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales .....	4
Artículo 8. Derechos humanos y libertades públicas.....	5
Artículo 9. Igualdad de oportunidades y no discriminación .....	5
Artículo 10. Derecho a la intimidad.....	6
Artículo 11. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral .....	6
Artículo 12. Seguridad y salud laboral .....	7
Artículo 13. Protección del medioambiente, neutralidad climática y descarbonización de la economía .....	8
<b>Con relación a la lucha contra el fraude .....</b>	<b>9</b>
Artículo 14. Registro contable .....	9
Artículo 15. Fraude, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos .....	10
Artículo 16. Relaciones con funcionarios públicos y de organismos reguladores.....	12
Artículo 17. Relaciones entre particulares .....	13
Artículo 18. Relaciones con los proveedores.....	14
Artículo 19. Relaciones con los clientes .....	15
Artículo 20. Relaciones con los competidores.....	15
Artículo 21. Relaciones con la comunidad .....	16
Artículo 22. Obsequios y atenciones .....	17
Artículo 23. Transparencia de la información .....	18
<b>Con relación a los intereses de la Sociedad .....</b>	<b>19</b>
Artículo 24. Conflicto de interés.....	19
Artículo 25. Ejercicio de otras actividades .....	20
Artículo 26. Información privilegiada .....	21
Artículo 27. Secreto profesional .....	22
Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial .....	23
Artículo 29. Uso y protección de activos.....	23
<b>Obligatoriedad.....</b>	<b>24</b>
Artículo 30. Cumplimiento .....	24
Artículo 31. Aceptación .....	24
<b>Supervisión y régimen sancionador.....</b>	<b>25</b>
Artículo 32. Supervisión .....	25
Artículo 33. Incumplimientos .....	25
Artículo 34. El canal ético .....	26
Artículo 35. Régimen sancionador .....	27

<b>Difusión, vigencia y aprobación .....</b>	<b>27</b>
Artículo 36. Difusión .....	27
Artículo 37. Aprobación .....	27

Salvo en los casos en que la comprensión del texto lo requiera, todas las referencias contenidas en el presente reglamento en las que se utilice el masculino como género común se entenderán efectuadas indistintamente al conjunto de personas, hombres y mujeres, con objeto de evitar la reiteración de términos y facilitar la lectura.

## CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

### Objeto y ámbito de aplicación

#### Artículo 1. Objeto

1. Ercros S.A. y las sociedades de su grupo consolidado (en adelante «Ercros» o «la Sociedad») aspiran a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas sujetas al presente código responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su marco normativo interno (normas, principios, políticas corporativas y procedimientos), a los principios éticos y de responsabilidad social.
2. El código de conducta ética de Ercros (en adelante «el código ético» o «el código») tiene por objeto definir los principios y las normas de conducta éticos y responsables que deben observar las personas destinatarias del mismo en el ejercicio de su actividad laboral o profesional en Ercros.
3. La presente redacción del código ético incorpora las novedades introducidas en la legislación vigente, en especial en el Código Penal, la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la Ley de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y lo previsto en el marco normativo interno y los acuerdos voluntarios firmados por Ercros, en especial el programa Responsible Care<sup>1</sup>.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación del presente código comprende tanto a Ercros, en tanto que persona jurídica, como a los siguientes colectivos:
  - a) Los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluidas las personas físicas designadas por los consejeros personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo; el secretario del consejo de administración, para el caso en que no sea miembro de aquel; el vicesecretario del consejo, si lo hubiera, en el mismo caso; los secretarios de las comisiones

---

<sup>1</sup> El programa Responsible Care es un compromiso voluntario del sector químico mundial, que en España está impulsado por la Federación Empresarial de la Industria Química Española («Feique»), cuyo objetivo es promover la incorporación de principios de responsabilidad social en la gestión de las empresas. Ercros se adhirió al programa en 1994.

del consejo de administración; y los miembros de los comités que dependen del consejo de administración o de las comisiones del mismo.

- b) Los directores que desarrollen sus funciones bajo dependencia directa del consejero delegado o de los directores generales.
  - c) Los empleados de Ercros designados al efecto para ostentar la representación de la Sociedad en empresas externas no cotizadas o entidades sociales asociadas.
  - d) Cualquier persona física o jurídica contratada por Ercros, directa o indirectamente, durante la prestación del servicio en la Sociedad, en particular aquellas que actúan en representación de la Sociedad.
  - e) El resto de los integrantes de la plantilla de Ercros.
  - f) Cualquier otra persona que determine el consejo de administración.
  - g) Cualquier otra persona o entidad vinculada empresarial o profesionalmente con Ercros cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actividad o actuación profesional pueda afectar en alguna medida a la reputación de Ercros o generar algún tipo de responsabilidad.
2. Todas las personas físicas y jurídicas que integran el ámbito de aplicación del presente código ético (en adelante «las personas sujetas») tienen el deber de conocerlo y cumplirlo.

## **Misión y principios**

### **Artículo 3. Misión**

Ercros tiene como propósito general la consolidación de un proyecto industrial sólido y duradero que contribuya a la riqueza y al bienestar de la sociedad, que corresponda a la confianza que en ella han depositado sus accionistas y que permita desarrollar plenamente la capacidad personal y profesional de quienes la integran.

### **Artículo 4. Principios éticos generales**

1. Los principios éticos que deben determinar la actuación de las personas sujetas son los siguientes:
- a) Cumplimiento de la legislación.

- b) Protección de los derechos humanos, las libertades públicas, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y los valores de cada cultura.
  - c) Lealtad a la Sociedad e integridad en la salvaguarda de sus intereses.
  - d) Responsabilidad respecto del devenir de la Sociedad y del desarrollo sostenible.
  - e) Compromiso y cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y de gobernanza ESG («*Enviromental, Social and Governance*») en la toma de decisiones empresariales
2. De los principios éticos emanan las normas de conducta ética que deben cumplir las personas sujetas en el ámbito del ejercicio de sus responsabilidades laborales y profesionales en Ercros o de la prestación de sus servicios en la Sociedad.
  3. El código no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar el comportamiento de las personas sujetas.

#### **Artículo 5. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible («ODS»)**

El Grupo Ercros contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible («ODS») aprobados por la Organización de las Naciones Unidas («ONU») a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales.

### **Normas de conducta**

#### **Con relación a la legalidad y los derechos fundamentales**

#### **Artículo 6. Legislación, normativa interna y acuerdos voluntarios**

1. Las personas sujetas cumplirán el presente código y la legislación vigente, con independencia del país en que se encuentren, con especial atención a la normativa contable, tributaria, fiscal, laboral y penal; sobre igualdad y no discriminación; sobre salud y seguridad de las personas e instalaciones, y de protección ambiental.
2. Asimismo, cumplirán el marco normativo interno de Ercros y las normas, políticas corporativas, principios y procedimientos que emanen de dicho marco normativo, así como los acuerdos voluntarios suscritos por la Sociedad, en especial el programa

Responsible Care, y los compromisos asumidos por Ercros en sus relaciones contractuales con terceros.

3. Conocerán la legislación y la normativa interna de Ercros que afecte a su área de actividad y a su puesto de trabajo; en cualquier caso, el desconocimiento de esta legislación y normativa interna no podrá justificar su incumplimiento.
4. Ninguna persona sujeta está obligada a obedecer órdenes de su superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa interna aplicable.
5. Las personas sujetas realizarán los cursos de formación obligatorios que Ercros ponga a su disposición relacionados con las funciones y actividades que desempeñan dentro Ercros. Los superiores jerárquicos deberán asegurarse de que las personas bajo su dependencia reciban la información y la formación adecuadas que les permita entender y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en su puesto de trabajo, incluidas las internas.

#### **Artículo 7. Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales**

1. Las personas sujetas colaborarán con las autoridades administrativas y judiciales y con los organismos reguladores en las inspecciones e investigaciones relacionadas con la Sociedad y aportarán cuantas pruebas les sean solicitadas.
2. Asimismo, asumirán las resoluciones administrativas y judiciales y de organismos reguladores firmes, especialmente en lo que concierne a la reparación o disminución del daño causado por la actividad de Ercros.
3. Las personas sujetas cooperarán con las autoridades responsables de la lucha contra el fraude, el blanqueo de dinero, la financiación de actividades ilícitas y el desvío de sustancias susceptibles de ser usadas en la fabricación de armas químicas y drogas, y facilitarán cuanta información les sea requerida de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. En particular, colaborarán con la Autoridad nacional para la prohibición de las armas químicas («Anpaq»), el Centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado, la secretaría de estado de Seguridad y, en general, con cualquier autoridad, nacional e internacional, con competencias en el control de sustancias químicas de doble uso, y deberán adoptar las medidas de control que, a tal efecto, establezca la propia Sociedad. De manera especial, y a modo de ejemplo, la prohibición de realizar ventas a países que estén sujetos a embargos sobre productos de doble uso.

## **Artículo 8. Derechos humanos y libertades públicas**

1. Las personas sujetas respetarán y protegerán los derechos humanos y las libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en los principios en los que se basa el Pacto Mundial<sup>2</sup> de la Organización de las Naciones Unidas; en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo; en los ODS de la ONU; el programa Responsible Care y en el código de conducta ética de Ercros.
2. En particular, de conformidad con lo dispuesto en la política de responsabilidad social empresarial de Ercros, respetarán los derechos laborales, y en especial la libertad de asociación; el derecho a la negociación colectiva y a la dignidad de las personas; y los derechos de las minorías y rechazarán el trabajo infantil; el trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo realizado bajo coacción.
3. Se asegurarán de que los ciudadanos extranjeros que vayan a contratar Ercros cuentan con documentación legal para su permanencia en España, y aplicarán el modelo oficial en las cartas de invitación emitidas para dar acceso a clientes, proveedores u otros terceros extranjeros a nuestro país.

## **Artículo 9. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

1. Las personas sujetas se tratarán con respeto y favorecerán el trabajo en equipo.
2. Promoverán la igualdad de trato entre hombres y mujeres, y asegurarán la igualdad efectiva, especialmente en lo que se refiere al acceso al empleo, la formación, la promoción profesional y las condiciones de trabajo.
3. Se abstendrán de llevar a cabo cualquier conducta que suponga, directa o indirectamente, algún tipo de discriminación, abuso u ofensa por razón de sexo, orientación o identidad sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, ideología, opinión política, enfermedad o discapacidad, o cualquier otra condición personal, física o social que implique o favorezca el establecimiento de un clima de agresividad o intimidación, especialmente en lo concerniente a las conductas de acoso sexual.
4. La selección, promoción y acceso a la formación de las personas sujetas se fundamentará en las competencias y desempeño de sus funciones profesionales, así como en la integridad de su trayectoria profesional.

---

<sup>2</sup> El Pacto Mundial (en inglés, «Global Compact») es una iniciativa voluntaria, promovida por la Organización de Naciones Unidas («ONU»), por la cual las empresas se comprometen a favorecer el establecimiento de valores fundamentales recogidos en diez principios universalmente aceptados en el campo de los derechos humanos, las relaciones laborales, la protección ambiental y la lucha contra la corrupción. Ercros está adherida al Pacto Mundial desde el 2002.

5. Ercros no establecerá diferencias salariales de carácter discriminatorio.
6. Se prohíbe la utilización de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación y se fomentará el uso de lenguaje inclusivo.

#### **Artículo 10. Derecho a la intimidad**

1. Las personas sujetas respetarán el derecho a la intimidad de las personas, en todas sus manifestaciones y en especial en lo que se refiere al tratamiento de datos de carácter personal.
2. No usarán ni divulgarán ni revelarán a un tercero datos de carácter personal obtenidos por razón de su trabajo en Ercros, salvo con el consentimiento de las personas interesadas y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los datos de carácter personal no podrán ser utilizados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
3. Las personas sujetas, que en el desempeño de sus funciones traten datos de carácter personal, están obligadas a conocer la legislación aplicable sobre la materia y a velar por su aplicación y cumplimiento. Dichas personas aplicarán cuantas medidas de seguridad sean necesarias para mantener la confidencialidad de estos datos y asegurar su custodia efectiva.

#### **Artículo 11. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral**

1. Ercros apuesta por la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y promueve medidas que la faciliten.
2. Ercros y las personas sujetas respetarán la vida privada del personal que esté bajo su dependencia y promoverán que este disfrute de las medidas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre la vida privada y las responsabilidades laborales.
3. Asimismo, velarán por que no se produzca ningún tipo de represalia o discriminación hacia la persona que haya optado por acogerse a alguna medida de conciliación, especialmente en lo que concierne a su promoción interna y acceso a la formación.

## **Artículo 12. Seguridad y salud laboral**

1. Ercros desarrolla su actividad en un marco de máxima seguridad para las personas e instalaciones, fomenta, respeta y cumple las normas de la seguridad y salud en el entorno laboral y adopta las medidas de prevención establecidas al efecto por la legislación vigente o cualesquiera otras que se puedan establecer en el futuro.
2. En consecuencia con ello, las personas sujetas observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales y, en concreto, deberán:
  - a) Velar por su propia seguridad y por la seguridad de terceras personas y de las instalaciones, comunicando cualquier situación susceptible de falta de seguridad o de riesgo para la salud.
  - b) Conocer los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, las medidas para gestionar y minimizar dichos riesgos y el plan de autoprotección de su centro; y actuar, en caso de emergencia, de acuerdo con dicho plan.
  - c) Promover la aplicación de las normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo entre el personal de las empresas contratadas.
  - d) Realizar únicamente aquellos trabajos para los que están cualificados.
  - e) Abstenerse de realizar su trabajo bajo los efectos del alcohol o de cualquier sustancia que pueda alterar su comportamiento, y consumir dichas sustancias o alcohol en los lugares de trabajo (con carácter excepcional y exclusivamente en el marco de celebraciones institucionales, podrá consumirse alcohol de forma moderada en la zona de la celebración, siempre que no se consuma mientras se está desempeñando un trabajo). En el caso de medicamentos que puedan afectar a la seguridad en el desarrollo del trabajo, deberá consultarse con el médico.
  - f) Comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier situación de riesgo que observen en el ejercicio de su responsabilidad laboral que pueda poner en peligro la seguridad y salud de las personas y/o el medioambiente; en particular, cualquier anomalía detectada en las instalaciones, en la actuación de otras personas que afecte al funcionamiento de las instalaciones o en el estado de las materias primas o productos.
  - g) Conocer los peligros de los productos, materias primas, equipos e instalaciones que manejan, especialmente en lo que concierne a la salud de las personas y la protección del medioambiente; estudiar los riesgos derivados de estos y las medidas para gestionarlos, y difundir dichos riesgos a lo largo de la cadena de suministro.

- h) En especial aquellas personas que manejen sustancias explosivas, tóxicas, corrosivas o peligrosas, deberán cumplir de forma obligatoria e inexcusable, con las medidas de seguridad específicas establecidas para este tipo de sustancias y estar especialmente sensibilizadas para su manejo. Deben abstenerse de manejar estas sustancias aquellas personas que no hayan sido específicamente formadas para ello.
  - i) Hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado y advertir al superior jerárquico de la posible ineficacia, mal estado o inadecuación de los equipos de protección puestos a su disposición.
  - j) Asistir a las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que organice Ercros en las que se requiera su asistencia.
3. En el marco de su compromiso con sus trabajadores y la comunidad, Ercros promoverá prácticas de organización saludable e implantará actividades y desarrollará recursos para ello.

### **Artículo 13. Protección del medioambiente, neutralidad climática y descarbonización de la economía**

1. Ercros desarrolla su actividad con absoluto respeto por el entorno, cumple o mejora los estándares establecidos en la normativa ambiental de aplicación y minimiza, en la medida de lo posible, el impacto de sus actividades sobre el medioambiente.
2. Ercros se compromete a contribuir con los objetivos de neutralidad climática del Pacto Verde europeo, a aplicar los principios de economía circular, y a encaminar sus actuaciones hacia la descarbonización total de la actividad de la compañía, con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática antes de 2050.
3. Ercros cumple la legislación y se adapta al marco normativo existente en cada momento. Para ello, ejecuta las inversiones de adaptación exigidas por la normativa y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las mismas, en concreto, la legislación referida a la seguridad de las personas e instalaciones; a la salud laboral; a la protección ambiental y el cambio climático; y al transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas.
4. En consecuencia con ello, las personas sujetas deberán:
  - a) Identificar y comunicar a su superior jerárquico cualquier situación real o potencial que pueda afectar al medioambiente.
  - b) Considerar adecuadamente el riesgo de dañar el medioambiente antes de llevar a cabo cualquier operación.

- c) Fomentar la reducción de la contaminación de forma que su actuación vaya encaminada a la disminución de las emisiones y vertidos, y a la reducción de los residuos generados.
  - d) Establecer procesos que permitan la recuperación de los residuos que puedan generarse para su gestión más adecuada.
  - e) Promover un uso más racional y sostenible de la energía y de los recursos naturales.
  - f) Disponer de todas las licencias y autorizaciones requeridas para llevar a cabo cualquier actividad dentro de Ercros.
5. Ercros asume el compromiso hacia una transición energética basada en la descarbonización de la economía, la prevención de la contaminación y la reducción gradual de las emisiones de gases de efecto invernadero, con la introducción progresiva en sus instalaciones de las tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de carbono.
6. Ercros se compromete a colaborar con los organismos reguladores a través de las asociaciones profesionales en el desarrollo y promoción de normativas, políticas y estrategias públicas, que protejan el medioambiente y aborden de forma coordinada y consistente el objetivo fijado de neutralidad climática.

### **Con relación a la lucha contra el fraude**

#### **Artículo 14. Registro contable**

1. Ercros vela porque los registros y libros contables recojan de forma completa, precisa, clara y veraz, todas las transacciones realizadas por la Sociedad y porque la información económico-financiera, en especial la contenida en las cuentas anuales y en los informes financieros semestrales, reflejen en todos sus aspectos significativos, fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, y se ajuste a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea y a las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
2. Para ello las personas sujetas están obligadas a:
- a) Reflejar y conservar con exactitud cualquier operación y disposición de efectivo de Ercros, en los libros, cuentas y registros.

- b) Contar con un sistema de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos.
  - c) Ajustar todas las operaciones que realice a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las normas internacionales de contabilidad o las normas internacionales de información financiera que resulten aplicables.
  - d) Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
3. En particular, se abstendrán de:
- a) Establecer cuentas que no estén registradas en los libros.
  - b) Registrar operaciones no realizadas.
  - c) Consignar conscientemente operaciones de forma equivocada.
  - d) Reflejar el asiento de gastos con indicación incorrecta de su objeto y registrar gastos inexistentes.
  - e) Utilizar documentos falsos y destruir deliberadamente documentos contables antes del plazo legal previsto.

#### **Artículo 15. Fraude, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos**

1. Ercros, de conformidad con lo dispuesto en su política de anticorrupción y de prevención de delitos, prohíbe el fraude, el blanqueo de capitales y las irregularidades en los pagos en su seno y por parte de las empresas con las que se relaciona.
2. En las transacciones financieras y comerciales, las personas sujetas deberán prestar especial atención a los supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan dichas transacciones, con objeto de evitar el fraude, el blanqueo de capitales proveniente de actividades ilícitas e irregularidades en los pagos.
3. Asimismo, deberán abstenerse de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales y denunciar cualquier operación de este tipo de la que tengan noticia.
4. Las personas sujetas deberán comunicar al comité de cumplimiento, a través del canal ético ([canaletico@ercros.es](mailto:canaletico@ercros.es)), la existencia de cualquier situación anómala que detecten en el ejercicio de sus responsabilidades, especialmente si concurre alguna de las siguientes prácticas ilícitas o irregulares:

- a) La obtención de subvenciones o ayudas de las administraciones públicas falseando las condiciones requeridas u ocultando las que hubiesen impedido su concesión, o aplicar subvenciones para fines distintos a los que fueron concedidas.
  - b) Defraudar a sabiendas a la Hacienda Pública, la Seguridad Social o los presupuestos generales de la Unión Europea, mediante la elusión del pago de tributos, cuotas, cantidades retenidas o a ingresar o el ingreso a cuenta de retribuciones en especie, así como la obtención indebida de devoluciones, el disfrute indebido de beneficios fiscales o deducciones, destinar fondos obtenidos a un fin distinto para el cual fueron concedidos o falsear información en las solicitudes para la obtención de fondos.
  - c) Los pagos en efectivo inusuales por la naturaleza de la transacción, los pagos realizados mediante cheques al portador, en una divisa o por un importe distinto al especificado en el contrato, acuerdo o factura.
  - d) Los pagos realizados a/o por terceras personas no mencionadas en el contrato o acuerdo correspondiente.
  - e) Los pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
  - f) Los pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
  - g) Los pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a los socios o últimos beneficiarios.
5. Por lo que se refiere a las transacciones comerciales con empresas extranjeras, las personas sujetas deberán cerciorarse de que:
- a) La mercancía se corresponde con el producto declarado en la aduana.
  - b) Se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aduanera y se ha cumplimentado la documentación correspondiente.
  - c) Se han liquidado las tasas y aranceles que resulten de aplicación.

## Con relación a las partes interesadas externas<sup>3</sup>

### Artículo 16. Relaciones organismos reguladores y funcionarios públicos

1. Las relaciones de Ercros con organismos reguladores y los funcionarios públicos se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.
2. Ercros prohíbe cualquier conducta que pudiera constituir soborno<sup>4</sup>, intento de soborno o ejercicio de influencias indebidas en relación con autoridades o funcionarios públicos y de organismos reguladores, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta.
3. En concordancia con esta prohibición, las personas sujetas se abstendrán de:
  - a) Llevar a cabo cualquier conducta que pudiera constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios públicos, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta.
  - b) Ofrecer, recibir, prometer o autorizar pagos en efectivo, en especie u otros beneficios a personas que estén al servicio de entidades públicas o privadas, de partidos políticos, asociaciones empresariales o sindicales, o sean candidatas a un cargo público, con la intención de obtener de estas, o a través de estas, negocios u otras ventajas ilícitas, para sí o para la Sociedad.
  - c) Hacer pagos, consistentes en la entrega de dinero u otro bien de valor, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación, ante

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la definición del plan de responsabilidad social y ética de Ercros, el concepto «partes interesadas» comprende a los colectivos afectados o que pudieran percibirse como afectados por la actuación de la empresa o que pueden influir en la misma. En el caso de Ercros, las partes interesadas más relevantes son:

- a) A nivel interno: el personal propio y de las empresas contratadas, los proveedores, la representación sindical, y los accionistas.
- b) A nivel externo: los clientes, las administraciones públicas, los vecinos y las empresas vecinas, la comunidad educativa, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y culturales, y los agentes del mercado de valores (analistas, inversores institucionales y asesores de voto o «proxy advisors»).

<sup>4</sup> A efectos del presente código, «soborno» significa ofrecer o recibir una gratificación indebida para influir en el comportamiento de algún funcionario público o de algún miembro de una empresa para obtener una ventaja de negocio, comercial o financiera.

cualquier representante de la administración pública, de la judicatura o de un organismo oficial.

- d) Prevalerse o utilizar cualquier tipo de relación con un funcionario público o representante de la autoridad con el fin de obtener indebidamente, para sí o para la Sociedad, un beneficio o ventaja.
4. Ercros respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

### **Artículo 17. Relaciones entre particulares**

1. Las relaciones de Ercros con terceros estarán sometidas a criterios de imparcialidad, objetividad, reciprocidad, respeto mutuo, confianza y transparencia.
2. Ercros velará por evitar la corrupción entre particulares, y de forma especial en toda la cadena de suministro de sus productos, desde los proveedores hasta los clientes y consumidores finales.
3. Las personas sujetas evitarán cualquier conducta que perjudique la reputación de la Sociedad y pueda producir consecuencias adversas para los negocios y la imagen de esta.
4. Asimismo, están obligadas a cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los contratos y acuerdos firmados por Ercros con terceros. Únicamente, las personas entre cuyas responsabilidades se incluyan estas tareas, podrán negociar contratos o negocios en nombre y por cuenta de la Sociedad.
5. Las personas sujetas se abstendrán de realizar las siguientes acciones:
  - a) Ofrecer, obtener, prometer o autorizar beneficios económicos o de otro tipo con la intención de provocar un desempeño inapropiado o premiar el desempeño inapropiado por parte de un tercero.
  - b) Ofrecer u obtener una oportunidad de negocio al margen de Ercros, para sí o para un tercero, valiéndose de su posición en Ercros.
  - c) Incurrir en conflicto de interés o favoritismo, especialmente en la contratación de proveedores o clientes.

## **Artículo 18. Relaciones con los proveedores**

1. En el proceso de selección de proveedores, Ercros aplicará criterios de imparcialidad u objetividad profesional y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en estos procesos se tratarán confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
2. Las personas sujetas que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable sobre protección de datos de carácter personal.
3. Los proveedores que contrate Ercros deben cumplir con la legislación que les aplique y los procedimientos internos para la adjudicación y homologación de proveedores establecidos por la Sociedad.
4. En las relaciones con los proveedores, además de cumplir con lo previsto en el artículo 17 anterior, se primarán los criterios de calidad, respeto al medioambiente, coste y fiabilidad del servicio y mejora de la circularidad de su actividad en función de los productos y servicios suministrados.
5. Las personas sujetas comunicarán al comité de cumplimiento, a través del canal ético ([canaletico@ercros.es](mailto:canaletico@ercros.es)), para que proceda de la forma que considere más oportuna para el interés de la Sociedad, si aprecian que en alguna de las empresas contratadas por Ercros concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La negativa a aceptar la inclusión de una cláusula ética en el pedido o contrato, a acatar el código ético de Ercros o a disponer de su propio código ético.
  - b) La petición de preparar facturas o documentación falsa, efectuar pagos en efectivo, en paraísos fiscales o a empresas sin actividad (pantalla).
  - c) La solicitud de comisiones inusuales o extravagantes en relación con el servicio prestado, o la presentación de gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados.
  - d) El ofrecimiento o la promesa de dinero y otros bienes de valor en forma corrupta, directa ni indirectamente, de algún tipo de gratificación para influir sobre un acto o decisión, obtener una ventaja indebida o facilitar transacciones u otros pagos indebidos a algún tercero o empleado de Ercros en relación con sus contratos.

- e) La obtención de información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con Ercros.
6. Ercros velará por el cumplimiento del código ético por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación del mismo.

#### **Artículo 19. Relaciones con los clientes**

1. Ercros se esfuerza en desarrollar y ofrecer a los clientes productos y servicios de la máxima calidad, que aporten un valor diferencial respecto del resto de las ofertas del mercado.
2. En el caso de la relación con clientes, además de cumplir con lo previsto en el artículo 17 anterior, las personas sujetas están obligadas a:
  - a) Velar por la veracidad, exactitud, integridad y precisión de la información que faciliten a los clientes sobre las características y condiciones de los productos y servicios ofertados, y respetar el principio de transparencia de los precios y demás condiciones del producto o servicio.
  - b) Aportar a los clientes los conocimientos y medios para llevar a cabo una gestión responsable y ética durante todo el ciclo de vida de los productos y servicios que les suministra (tutela de producto).
3. Ercros garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, y se compromete a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente, por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
4. Los empleados de Ercros en el ejercicio de su actividad laboral o profesional evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro de Ercros.

#### **Artículo 20. Relaciones con los competidores**

1. Las personas sujetas no podrán realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros relacionada con los productos que comercializa Ercros y deberán evitar cualquier conducta que pueda constituir un abuso o una restricción ilícita de la competencia.
2. Las personas sujetas rechazarán toda información sobre competidores u otras empresas obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad de sus

legítimos propietarios, como consecuencia de un empleo anterior, en el desempeño de sus funciones actuales o por cualquier otro medio. Asimismo, evitarán difundir información falsa sobre empresas competidoras de la Sociedad.

3. La obtención de información de terceros, incluyendo la de la competencia, se realizará en el marco de la legalidad.
4. Las sociedades del Grupo se comprometen a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

### **Artículo 21. Relaciones con la comunidad**

1. En el desempeño de sus funciones en Ercros, las personas sujetas fomentarán la cooperación y el diálogo con la comunidad, y mantendrán con esta unas relaciones transparentes sobre la base del reconocimiento, la confianza e integridad, el respeto mutuo, el valor compartido y la imparcialidad.
2. Ercros colabora en el desarrollo de las comunidades locales donde lleva a cabo su actividad empresarial, a través de dicha actividad y de su estrategia de responsabilidad social, especialmente en el ámbito de la formación, la protección del medioambiente, la cultura y el deporte.
3. En ocasiones, las relaciones sociales van acompañadas de aportaciones dinerarias que se concretan en acuerdos de patrocinio y donaciones.
4. Las personas sujetas se abstendrán de realizar aportaciones dinerarias en nombre de Ercros cuyo objeto no se responda con su estrategia de responsabilidad social.
5. En cualquier caso, estas aportaciones dinerarias deben sujetarse a los siguientes requisitos:
  - a) Otorgarlas exclusivamente a favor de entidades de reconocido prestigio, que tengan una estructura organizativa que garantice la correcta administración de los recursos y que operen de acuerdo con la legalidad.
  - b) No otorgarlas a favor de partidos políticos ni de organizaciones empresariales o sindicales, o de sus representantes, salvo en los casos previstos de forma expresa en la legislación aplicable.
  - c) No utilizarlas como medio para encubrir un pago indebido o soborno.
  - d) Obtener la autorización previa de la dirección de relaciones institucionales y comunicación para su concesión y formalizarlas por escrito.

- e) Hacerlas efectivas por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y reflejarlas fielmente en los registros y libros contables de la Sociedad. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
- f) Realizar un seguimiento para asegurar que se destina a la finalidad acordada con Ercros y, en su caso, que se cumplen las contrapartidas estipuladas en el acuerdo de concesión.

## **Artículo 22. Obsequios y atenciones**

1. Ercros permite la entrega y recepción de obsequios y atenciones a sus empleados en el desarrollo de su actividad laboral o profesional cuando son una manifestación de buena imagen corporativa, cortesía y agradecimiento en las relaciones sociales, pero en ningún caso admite que puedan utilizarse para influir indebidamente en la toma de decisiones del receptor o inducirle a cometer actos ilícitos.
2. Se consideran obsequios o atenciones no aceptables:
  - a) Los obsequios en efectivo, con independencia de su cuantía.
  - b) Los que tengan como finalidad la obtención de un beneficio a cambio.
  - c) Los que individualmente considerados tengan un importe superior a 150 euros o se alcance dicho importe a lo largo de un período de 12 meses a través de varios obsequios entregados o recibidos a/de la misma persona o empresa.
  - d) Todos aquellos que, independientemente de su cuantía, puedan afectar la objetividad de las personas sujetas o influir ilícitamente en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas con estas.
  - e) Los que estén prohibidos por la legislación de cada país, no respondan a prácticas comerciales generalmente aceptadas o a las culturas del donante y el receptor.
3. Ercros permite los obsequios promocionales, de cortesía o económicamente irrelevantes (menos de 50 euros la unidad), particularmente cuando lleven impreso el logo corporativo. Estos obsequios se suelen usar para agradecer la visita a las instalaciones de Ercros o la asistencia a actos organizados por Ercros. La dirección de relaciones institucionales y comunicación es la única autorizada para adquirir este tipo de obsequios, que facilitará a las personas sujetas previa petición justificada de los mismos y mantendrá un registro de las entregas.

4. Los obsequios dirigidos o que provengan de funcionarios, políticos o miembros de órganos de supervisión se registrarán por las condiciones expresadas en los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Ercros admite las atenciones, tales como viajes, asistencia a cursos, seminarios, actos y eventos análogos, ofrecidos por proveedores de forma gratuita, siempre que sean aprobados por el superior jerárquico de la persona sujeta.
6. Cuando por cortesía, para no ofender a la persona o entidad oferente, un obsequio que contravenga las reglas anteriores no pueda ser rechazado, el obsequio en cuestión será remitido al comité de cumplimiento quien tomará la decisión que considere más adecuada para el interés de la Sociedad.
7. Cualquier duda que pueda generar un obsequio o atención respecto de su intencionalidad o valor, en aras a determinar si puede considerarse no aceptable según las reglas anteriores, el receptor deberá comunicarlo a su superior jerárquico, quien a su vez informará al comité de cumplimiento para que tome la decisión que considere más adecuada para el interés de la Sociedad.
8. El comité de cumplimiento mantendrá un registro de obsequios y atenciones, en donde se especificarán el nombre de la persona y/o empresa oferente y su relación con Ercros; la fecha de entrada y salida; el valor de este, si es posible cuantificarlo; y la decisión adoptada sobre el mismo por el comité de cumplimiento.

### **Artículo 23. Transparencia de la información**

1. Las personas sujetas fomentarán la transparencia informativa, tanto a nivel interno como externo, especialmente en relación con las partes interesadas de la Sociedad.
2. Igualmente, la información que faciliten deberá ser veraz, adecuada, útil y fiable, y en ningún caso entregarán información incorrecta, incompleta, inexacta o que pudiera confundir a quien la recibe.
3. Únicamente, las personas entre cuyas responsabilidades se incluyan estas tareas, podrán transmitir información sobre la Sociedad a los medios de comunicación.
4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto a nivel interno –a, entre otros, directivos, departamentos, órganos internos y órganos de administración– como a nivel externo –a, entre otros, auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores y medios de comunicación–, contraviene este código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

## Con relación a los intereses de la Sociedad

### Artículo 24. Conflicto de interés

1. A efectos del presente código, se produce un conflicto de interés cuando la toma de decisión de una persona sujeta puede estar condicionada por el interés privado que esta persona pueda tener con la decisión que vaya a tomar, como consecuencia de una relación que tenga sobre la misma ajena a Ercros, ya sea de forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus personas vinculadas<sup>5</sup> o de un tercero al que se quiera favorecer.
2. A título de ejemplo, son situaciones potenciales de conflicto de interés:
  - a) La realización por la persona sujeta, o por cualquiera de sus personas vinculadas, de actividades privadas (i) que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que las desarrolladas por Ercros, o (ii) que se lleven a cabo con empresas proveedoras de bienes o servicios o que sean clientes de Ercros.
  - b) Estar involucrado privadamente, a título personal o a través de cualquiera de sus personas vinculadas, en alguna transacción u operación económica en la que Ercros sea parte.
  - c) Negociar o formalizar contratos en nombre de Ercros con personas vinculadas a la persona sujeta.
  - d) Ser accionista significativo, administrador, miembro del equipo directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades que sean clientes, proveedores o competidores, directos o indirectos, de Ercros.
3. Ante una situación potencial de conflicto de interés, las personas sujetas:
  - a) Actuarán de acuerdo con el principio de lealtad con la Sociedad.

---

<sup>5</sup> A efectos del presente código, se consideran personas vinculadas de las personas sujetas:

- a) El cónyuge de la persona sujeta o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona sujeta o del cónyuge de la persona sujeta.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona sujeta.
- d) Las sociedades en las que la persona sujeta, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

- b) Deberán ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y seguir el procedimiento de conflictos de interés de Ercros aprobado por la comisión de auditoría.
  - c) En cualquier caso, se abstendrán de representar a la Sociedad y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, ellas mismas o cualquiera de sus personas vinculadas o un tercero al que se quiera favorecer, tuvieran un interés personal.
4. Los miembros del consejo de administración se regirán en esta materia además por lo previsto en el reglamento del consejo de administración y en el reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores.

#### **Artículo 25. Ejercicio de otras actividades**

1. Las personas sujetas dedicarán toda su capacidad profesional y esfuerzo personal al ejercicio de sus funciones en Ercros.
2. Solo podrán desarrollar actividades profesionales o académicas ajenas a Ercros cuando estas no supongan una merma de la eficacia en el desempeño de sus funciones en Ercros.
3. En caso de desempeñar una actividad profesional ajena a Ercros que afecte a su jornada de trabajo en la Sociedad, dicha actividad deberá ser expresa y previamente autorizada por su superior jerárquico.
4. En ningún caso, podrán realizar actividades o prestar servicios en una compañía competidora, al margen de Ercros.
5. Las personas sujetas no podrán valerse de su posición en Ercros para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio en beneficio propio.
6. Evitarán que se confunda con Ercros el desarrollo de una actividad ajena a la Sociedad, o su pertenencia o colaboración con partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, si es el caso.

## **Artículo 26. Información privilegiada**

1. Las personas sujetas que posean información privilegiada<sup>6</sup> asumirán y cumplirán las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el reglamento interno de conducta en materias del mercado de valores.
2. Con relación a las operaciones con acciones o instrumentos financieros de Ercros (en adelante «valores afectados»), las personas sujetas y, en general, cualquier persona que posea información privilegiada y sepan, o hubieran debido saber, que se trata de esta clase de información, deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, las conductas siguientes:
  - a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena con valores afectados, basadas en información privilegiada.
  - b) Recomendar o inducir a terceros la realización de operaciones con valores afectados, o hacer que otro las realice, basándose en información privilegiada.
  - c) Comunicar información privilegiada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo con los requisitos establecidos en el reglamento interno de conducta en materias del mercado de valores.
3. Se prohíbe la realización de operaciones o la difusión de información que proporcione indicios falsos o engañosos sobre los valores afectados.
4. Las personas sujetas que dispongan de información privilegiada tienen la obligación de:
  - a) Salvaguardar la confidencialidad de la información privilegiada a la que tengan acceso, con excepción del deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en la legislación aplicable.
  - b) Limitar el conocimiento de la información privilegiada estrictamente a aquellas personas, internas o externas de la Sociedad, a las que resulte imprescindible.

---

<sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 11 del Reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores, se considera información privilegiada toda información que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser de carácter concreto, es decir que indique circunstancias o hechos que se pueden dar y cómo estos pueden incidir en el precio de los valores afectados.
- b) Referirse, directa o indirectamente, a uno o varios de los valores afectados.
- c) Que no se haya hecho pública.
- d) Que de hacerse pública podría influir de manera apreciable sobre la cotización de los valores afectados. Se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre la cotización cuando podría utilizarla un inversor razonable como base de sus decisiones de inversión.

- c) Adoptar las medidas de salvaguarda que en cada caso indique la Sociedad para evitar que la información privilegiada pueda utilizarse de forma abusiva o desleal.
  - d) Comunicar de forma inmediata al comité de cumplimiento cualquier uso abusivo o desleal de información privilegiada del que tengan conocimiento y presentar una denuncia sobre este hecho a dicho comité a través del canal ético (canaletico@ercros.es).
5. Únicamente aquellas personas que estén debida y expresamente autorizadas podrán proporcionar información a los mercados o a los organismos reguladores.

#### **Artículo 27. Secreto profesional**

1. Con carácter general, la información no pública que sea propiedad de Ercros, o que sea propiedad de terceros y custodie Ercros, tendrá la consideración de información reservada y confidencial y estará sujeta al secreto profesional.
2. Las personas sujetas deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada y confidencial a la que accedan por razón de su relación laboral o profesional, y únicamente podrán usar dicha información para la finalidad para la que fue obtenida. La revelación y uso de esta información a un tercero, sin la expresa autorización, constituye una falta de lealtad hacia Ercros y podría ser constitutiva de delito.
3. Asimismo, las personas sujetas no harán uso fraudulento ni intentarán obtener un beneficio para sí o para un tercero de la información a la que accedan por razón de su relación laboral o profesional en Ercros, incluso una vez finalizado su vínculo con Ercros.
4. Las personas sujetas utilizarán las medidas de seguridad más adecuadas para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
5. Al finalizar la relación laboral o profesional en Ercros, la persona sujeta deberá devolver la información reservada y confidencial que obre en su poder, en cualquiera que sea el soporte de almacenamiento, incluida la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

## **Artículo 28. Protección de la propiedad intelectual e industrial**

1. Las personas sujetas deberán respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de Ercros, representados entre otros por sus patentes, marcas, procesos de fabricación y sistemas de información, y no podrán utilizar dicha propiedad para fines particulares. Tampoco podrán transmitir a terceros tecnologías, marcas, metodologías y cualquier tipo de información que pertenezca a la Sociedad, aunque las haya obtenido y/o desarrollado la propia persona sujeta.
2. Asimismo, respetarán los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros y se abstendrán de reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier soporte, y de realizar copias de patentes, diseños industriales registrados y/o marcas, sin la correspondiente autorización del titular del derecho.

## **Artículo 29. Uso y protección de activos**

1. Las personas sujetas harán un uso exclusivamente profesional de los activos y recursos de la Sociedad, y se responsabilizarán de la protección de aquellos que les fueran confiados por razón de su trabajo, custodiándolos con la diligencia debida.
2. Los activos pueden ser corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.
3. En ningún caso destruirán, alterarán, inutilizarán o dañarán, de cualquier forma, datos, programas o documentos de Ercros o de terceros.
4. Las personas sujetas evitarán acciones que perjudiquen los sistemas informáticos de la Sociedad y de terceros, y no accederán sin autorización expresa a ordenadores y sistemas ajenos.
5. Se abstendrán de utilizar, descargar o instalar programas informáticos sin la autorización previa de la dirección de sistemas de la información y, en caso de ser exigible, la obtención de la correspondiente licencia. En ningún caso, harán uso de los equipos que Ercros pone a su disposición para instalar o descargar aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal o que pueda perjudicar la reputación de la Sociedad o poner en peligro la seguridad de los datos a los que tiene acceso.
6. Las personas sujetas no harán uso de fondos o tarjetas de crédito de, o a nombre de, la Sociedad para efectuar pagos ajenos a su actividad profesional.
7. Asimismo, no sustraerán, o consentirán deliberadamente que una tercera persona sustraiga, recursos, bienes, efectos y activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados por razón de su trabajo.

8. Tampoco enajenarán, transmitirán, cederán u ocultarán cualquier bien del que Ercros sea titular con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades frente a acreedores.

## **Obligatoriedad**

### **Artículo 30. Cumplimiento**

1. El presente código ético es de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas.
2. El cumplimiento del código ético se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente, los acuerdos voluntarios suscritos por Ercros y el marco normativo interno de la Sociedad, en especial del sistema de gestión de prevención de delitos penales y del reglamento interno de conducta en materias relacionadas con el mercado de valores.
3. Las personas sujetas que tengan a otras personas bajo su dependencia jerárquica velarán por que dichas personas conozcan y cumplan el código ético y las políticas corporativas relacionadas con el mismo, y serán referente de una conducta ética y responsable.
4. Las personas sujetas que actúen como representantes de Ercros en organizaciones u otras empresas en el ejercicio de tal actividad observarán el presente código ético y las políticas corporativas relacionadas con el mismo.

### **Artículo 31. Aceptación**

1. Todas las personas sujetas deben suscribir su aceptación a los valores y principios contenidos en el presente código ético, y su compromiso de salvaguardar y promover sus preceptos en el desempeño de su trabajo.
2. El compromiso de aceptación, cumplimiento y salvaguarda del código ético será recogido expresamente en una cláusula de los contratos que suscriba Ercros con las personas que se incorporen a su plantilla, a quienes les será entregada una copia del mismo.
3. La citada cláusula se hará extensiva a los contratos que Ercros firme con aquellas empresas proveedoras de servicios o productos y a los clientes que no dispongan de su propio código ético.

## Supervisión y régimen sancionador

### Artículo 32. Supervisión

1. La comisión de auditoría<sup>7</sup> es la responsable de asegurar e interpretar el cumplimiento del código ético.
2. La comisión de auditoría, previa petición de la persona sujeta interesada, podrá exonerar de forma concreta, excepcional y puntual el cumplimiento de alguna de las normas contenidas en el presente código, a la vista de las razones que la persona interesada argumente y después de valorar el impacto que tal decisión pueda suponer para la Sociedad.

### Artículo 33. Incumplimientos

1. Las personas sujetas tienen el deber de informar al comité de cumplimiento, a través del canal ético ([canaletico@ercros.es](mailto:canaletico@ercros.es)), de cualquier incumplimiento o vulneración de la legislación vigente o de la normativa interna de Ercros, en especial, de las normas de conducta del código ético que les afecte personalmente o del que tengan conocimiento.
2. Asimismo, la comisión de auditoría, o en su nombre el comité de cumplimiento<sup>8</sup>, podrá actuar de oficio, sin que medie denuncia alguna, si tuviera conocimiento de conductas o actos que pudieran ser constitutivos de un incumplimiento del presente código.
3. Las personas sujetas deberán prestar la colaboración que la comisión de auditoría, directamente o por delegación el comité de cumplimiento les requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. Ninguna persona sujeta, con independencia de su nivel jerárquico en la empresa, está autorizada a exigir a otra persona sujeta que cometa un acto ilegal o contravenga lo establecido en el presente código. Ninguna persona sujeta puede justificar una conducta impropia, ilegal o contraria al código amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del citado código.

---

<sup>7</sup> La comisión de auditoría es una comisión delegada del consejo de administración con funciones de supervisión y control, que está compuesta por tres miembros nombrados por el consejo de administración, entre los consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, son consejeros independientes, entre ellos su presidenta.

<sup>8</sup> El comité de cumplimiento es un órgano dependiente de la comisión de auditoría al que esta ha delegado, entre otras funciones, la gestión de las denuncias recibidas a través del procedimiento sobre el canal ético.

### **Artículo 34. El canal ético**

1. El canal ético es el procedimiento<sup>9</sup> de Ercros que establece un canal interno de información que:
  - a) Regula el mecanismo de presentación, recepción, gestión y tratamiento de comunicaciones-denuncias sobre presuntos incumplimientos, fundados y significativos, de la legislación o de la normativa interna de Ercros, en especial las normas de conducta incluidas en el código ético, que cualquier persona advierta en el seno de Ercros en un contexto laboral o profesional, tanto si son ejercidas por otras personas para sí o para la empresa.
  - b) Asegura la protección de las personas informantes-denunciantes.
  - c) Evita represalias contra las personas informantes-denunciantes.
  - d) Permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones-denuncias de forma anónima.
2. La comisión de auditoría, y por delegación el comité de cumplimiento, es la responsable de gestionar las comunicaciones-denuncias que se presenten sobre presuntos incumplimientos del código ético a través del canal ético ([canaletico@ercros.es](mailto:canaletico@ercros.es)).
3. La comisión de auditoría es también responsable de asegurar que las personas informantes-denunciantes que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos de las normas incluidas en el código ético no sean objeto de represalia ni amenaza, y de salvaguardar la confidencialidad de los casos que tramita.
4. Las personas sujetas que tengan a otras personas bajo su dependencia jerárquica velarán por que dichas personas conozcan la existencia y el objeto del canal ético, y pondrán los medios para facilitar el acceso al mismo.
5. El procedimiento del canal ético está disponible en la página web corporativa ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)) y el tablón virtual de Ercros (x:\tablón virtual\09 procedimientos\comisión de auditoría).

---

<sup>9</sup> En el procedimiento del canal ético se especifica las responsabilidades sobre el mismo, los canales de acceso y la forma de presentación, contenido, tramitación de las comunicaciones-denuncias, los plazos de resolución, etc.

### **Artículo 35. Régimen sancionador**

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el código ético podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, de acuerdo con el marco normativo interno y con la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello. La decisión sobre las medidas a aplicar en cada caso concreto corresponderá a la comisión de auditoría.
2. Las sanciones o medidas disciplinarias adoptadas en cada caso serán aplicadas y ejecutadas por la dirección de recursos humanos, de conformidad con las sanciones previstas en el convenio colectivo en vigor y en el Estatuto de los Trabajadores.
3. La imputación de hechos falsos, realizada con temeridad o intención de faltar a la verdad o de perjudicar a cualquier otra persona o a la Sociedad, podrá derivar en responsabilidades laborales, penales o civiles de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

### **Difusión, vigencia y aprobación**

#### **Artículo 36. Difusión**

1. El comité de ética y responsabilidad social<sup>10</sup> favorecerá el conocimiento y difusión del código ético y del canal ético y propondrá a la comisión de auditoría las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo.
2. Ercros promoverá la difusión del presente código entre sus partes interesadas y la sociedad en general a través de la publicación del mismo en su página web corporativa ([www.ercros.es](http://www.ercros.es)).

#### **Artículo 37. Aprobación**

1. Para su validez, el texto del código ético y las modificaciones posteriores deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del consejo de administración, previo informe favorable de la comisión de auditoría.

---

<sup>10</sup> La comisión de ética y de responsabilidad social («CERS») es un órgano colegiado, consultivo, de carácter interno y permanente, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión de los planes e iniciativas en materia de responsabilidad social que se lleven a cabo y el asesoramiento a la dirección sobre sugerencias, iniciativas y propuestas de mejora en relación con la responsabilidad social.

2. El código ético fue aprobado por unanimidad por el consejo de administración en su sesión del 26 de febrero de 2009 y fue modificado por última vez en su reunión del 28 de abril de 2023.
3. El presente código se revisará y actualizará periódicamente para ajustarlo a los nuevos requerimientos normativos y para mejorar y garantizar su correcta aplicación.